

RESOLUCIÓN No. 375
(Julio 25 de 2025)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”

La Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Trabajo a través de Resolución 2013 de Junio 06 de 1986 resuelve que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligados a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional.
- Que el Ministerio de Trabajo a través del Decreto 1072 de Mayo 26 de 2015 resuelve que se entenderá al Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien tendrá las funciones establecidas en la normatividad vigente.
- Que el número de miembros del comité depende del tamaño de la Empresa, que para nuestro caso será de cuatro (04) miembros con sus respectivos suplentes, dos (02) representantes del empleador y dos (02) representantes de los trabajadores, los cuales serán elegidos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, mediante escrutinio público.
- Que el periodo establecido para los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), es de dos (02) años.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a todos los funcionarios de planta, para el viernes ocho (08) de agosto del año 2025, para escoger a dos (02) trabajadores de planta y sus respectivos suplentes como representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, (COPASST) de la E.S.E. Vidasinú.



RESOLUCIÓN No. 375
(Julio 25 de 2025)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”

PARÁGRAFO PRIMERO: Las elecciones tendrán lugar en las instalaciones de la Sede Administrativa de la E.S.E. Vidasinú, entre las 8 a.m. y las 4 p.m. (Jornada continua), en una mesa dispuesta para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los interesados en postular su nombre para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, (COPASST) deberán manifestarlo por escrito, dirigido a la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: La inscripción se realizará a través de la ficha de inscripción aspirantes a miembros de junta directiva y comités institucionales (FR-TH-007) la cual estará dispuesta en la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS. Los jurados de votación designados para el siguiente proceso serán los siguientes:

- Yamile Del Carmen Taborda Morelo, Auxiliar Area de la Salud
- Yenny Del Carmen Doria Vergara, Auxiliar Area de la Salud

PARÁGRAFO UNICO: Los jurados procederan a efectuar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el numero de votos emitidos en favor de cada candidato, asi como, el de los votos en blanco y los votos que no permitan identificar claramente la decision.

ARTÍCULO TERCERO: JORNADA DE VOTACIÓN. El proceso de elecciones se realizará el día ocho (08) de agosto del 2025 y deberá seguir las siguientes indicaciones:

- Apertura de la Jornada: Los jurados iniciarán la jornada de votación y dejarán constancia en el acta de apertura de elecciones.
- Votación de los Electores: Los electores procederán a sufragar, seleccionando un solo nombre de la lista de candidatos elegibles.
- Escrutinio de los Votos: Una vez finalizada la votación, los jurados realizarán el conteo de los votos y registrarán los resultados en el acta de escrutinio.



RESOLUCIÓN No. 375
(Julio 25 de 2025)

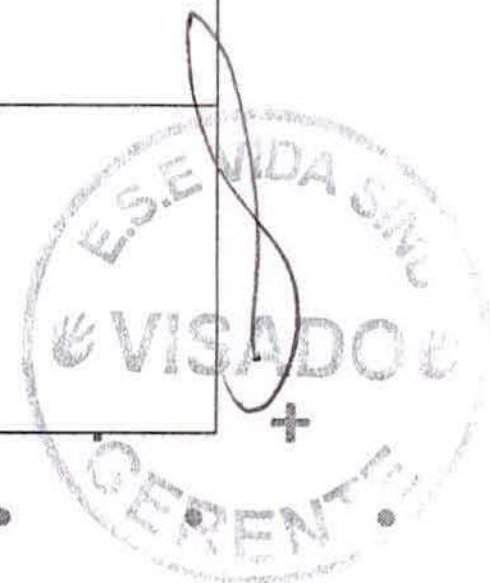
“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”

- Cierre de la jornada: Al finalizar, los jurados consolidarán todos los resultados en el acta de cierre de las votaciones.

ARTICULO CUARTO: ELECCIÓN DE REPRESENTANTES. Serán elegidos dos (2) candidatos y sus respectivos suplentes como representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), quienes obtengan la mayoría de los votos en estricto orden.

ARTICULO QUINTO: CRONOGRAMA. El cronograma establecido es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Publicación de la convocatoria	25 de julio de 2025	Coordinadora SST
Recepción de postulantes	26 al 31 de julio de 2025	Coordinadora SST
Publicación de aspirantes admitidos para participar	01 al 08 de agosto de 2025 (Al finalizar la jornada de elección)	Coordinadora SST
Listado general de personal apto para votar	04 al 08 de agosto de 2025 (Al finalizar la jornada de elección)	Coordinadora SST
Elecciones	08 de agosto de 2025 8:00 am - 4:00 pm (jornada continua)	Jurados
Escrutinios	08 de agosto de 2025 a partir de las 4:00 pm	Jurados de votación
Publicación resultados	08 de agosto de 2025 al finalizar la jornada votación.	Coordinadora SST
Comunicación de los resultados de la elección a gerencia	11 de agosto de 2025	Coordinadora SST
Comunicación a los funcionarios designados como representantes (principal y suplente) por parte del empleador	12 de agosto de 2025	Gerente



RESOLUCIÓN No. 375
(Julio 25 de 2025)

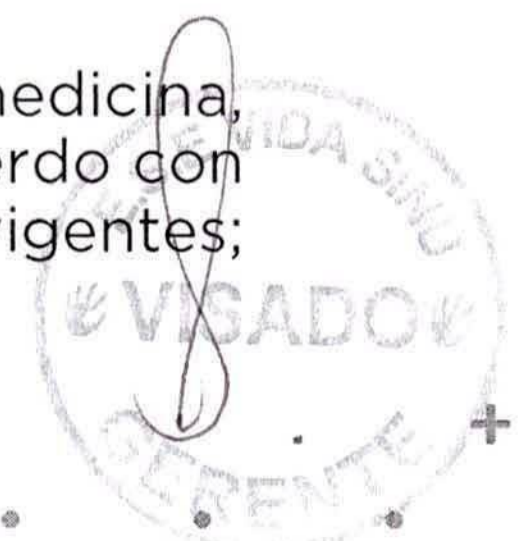
“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”

Comunicación a los funcionarios elegidos como representantes de los trabajadores (principal y suplente)	12 de agosto de 2025	Gerente
Publicación de la conformación del COPASST	12 de agosto de 2025	Coordinadora SST
Instalación del COPASST	21 de agosto de 2025	Coordinadora SST Representantes del COPASST

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA DEL COMITÉ. El periodo establecido para los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), es de dos (02) años, al cabo de los cuales podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST de acuerdo con la Resolución 2013 de 1986 tendrá las siguientes funciones:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.



RESOLUCIÓN No. 375
(Julio 25 de 2025)

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA
DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE COMITÉ
PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”**

- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Hacer seguimiento a los planes de acción definidos para que no vuelva a ocurrir.
- Definir un plan de visitas periódicas a los lugares de trabajo, inspeccionando los ambientes, máquinas, equipos y las operaciones realizadas por los trabajadores en cada área u obra que desarrolle la empresa e informar a los encargados de seguridad y salud en el trabajo de la obra sobre la existencia de agentes de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- Analizar periódicamente los informes sobre accidentalidad, ausentismo y enfermedades profesionales con el fin de revisar y redefinir los planes de acción acordes con la problemática.
- Elegir al secretario del Comité.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen.
- Las demás funciones que le señalen las normas sobre la seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.





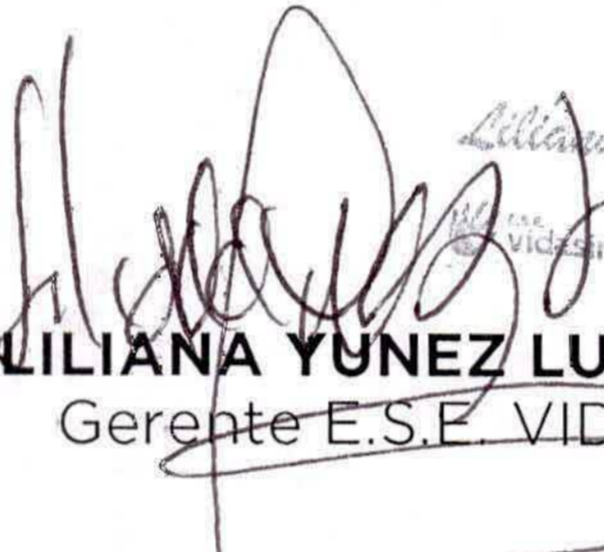
Calle 22 No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería - Córdoba - Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 375
(Julio 25 de 2025)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2025.


Liliana Yunez Luquetta
GERENTE
E.S.E. VIDASINÚ
LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente E.S.E. VIDASINÚ

Proyectó: Lizzye Correa Sánchez / Coordinadora SST *lccorras*
Revisó: Luis Mogollón Behaine / Asesor Jurídico *LMogollón*
Aprobó: Pamela Rodríguez Campo / Asesor *PRCampo*

